

## DECLARACIÓN PÚBLICA

La Corporación de Formación Laboral al Adolescente CORFAL, perteneciente a la Red de ONGs de Infancia y Juventud de Chile, en conocimiento de graves vulneraciones a los Derechos Humanos sufridas por uno de nuestros usuarios, da a conocer a la opinión pública lo siguiente:

- **Denunciamos la vulneración de los Derechos Humanos de un joven de 21 años** de nacionalidad chilena cometida en un procedimiento policial a cargo de la Primera Comisaría de Carabineros de Arica el pasado viernes 7 de abril de 2017, con resultado de lesiones graves que tuvieron al joven hospitalizado en la unidad de Traumatología del Hospital Regional Dr Juan Noé Crevani.
- **Rechazamos categóricamente el actuar de los funcionarios de Carabineros en el procedimiento policial sucedido**, en donde no se respetaron los procedimientos de los Derechos del Detenido del Código Procesal Penal, especialmente

*“El detenido tiene derecho a que no se le considere culpable ni se le trate como tal mientras no sea condenado por una sentencia firme y, en todo caso, **tiene derecho a no ser sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes**. No puede ser obligado a someterse a exámenes corporales a menos que lo ordene el juez. (Artículos 93 letra h) y 197).*

- **Exigimos que se esclarezcan los hechos y que los responsables de esta inaceptable acción reciban la sanción correspondiente.** Reaccionamos con preocupación al hecho de que situaciones de esta gravedad sucedan en nuestra ciudad y región, y además, como organización que trabaja con DDHH y población infanto-juvenil, **hacemos hincapié en la importancia de erradicar estas prácticas por parte de agentes del Estado**, siendo una contradicción evidente al deber y obligación del éste como principal garante de los Derechos Humanos de todas las Niñas, Niños y Jóvenes.

La Cronología de hechos denunciados es la siguiente:

1. El joven R.A.J.A.G. de 21 años es detenido el día 06 de abril de 2017 a las 21:20 horas por Carabineros de la Primera Comisaría de Arica por involucrarse en una riña con otro joven. Es trasladado de urgencia al Hospital Regional Juan Noé Crevani para constatar lesiones, no siendo posible por negación del joven. A esta atención se le asigna un número de RAU 795363 donde a raíz de la refractariedad de la atención por parte del joven es ingresado como NN. (Esto según consta en parte policial).
2. Según reporte del joven, al regreso al calabozo de la Primera Comisaría solicita ir al baño, no siendo acogida su solicitud e intentando abrir la puerta del calabozo, siendo sorprendido por un funcionario de Carabineros, quien ingresa a la celda **propinando un golpe de pie en el rostro del joven encontrándose este encucillado**. Tras esto, los golpes fueron reiterados causando lesiones de consideración.
3. A las 1:20 de la madrugada del viernes 7 de abril de 2017, el joven es trasladado nuevamente a la urgencia del Hospital Regional, llegando en ambulancia y constatando lesiones con diagnóstico de **fractura facial a nivel mandibular**, quedando hospitalizado en la sección Traumatología, donde debió ser intervenido quirúrgicamente dada la gravedad de las lesiones.

4. Al llegar al centro hospitalario, un funcionario de Carabineros que acompañaba en la ambulancia le señala al joven que le escribirá el nombre del funcionario que propinó la golpiza, diciéndole el nombre de “Teniente Hernán Merino Correa”, en referencia al héroe institucional mártir de Carabineros. Consideramos este hecho un **agravante de la vulneración, al tratar de forma burlesca lo sucedido y al involucrar a otro funcionario de la institución como cómplice explícito del hecho.**
5. La madre del joven realizó una denuncia por maltrato policial, encontrándose en periodo de investigación en Fiscalía Militar, una denuncia en el Ministerio Público (a cargo ahora de Fiscalía) y una denuncia en la oficina Arica y Parinacota del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), desde donde informan que se oficiará a Carabineros para la realización de un sumario interno en la Institución, y se están estudiando acciones judiciales a seguir por el caso.
6. El joven se encuentra sujeto a intervención del Programa Libertad Asistida Especial (PLE) bajo la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, lo cual lo mantiene bajo los estándares establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), agravando la vulneración de Derechos Humanos denunciada.
7. Tras una intervención quirúrgica y recuperación de sus heridas, el joven fue dado de alta desde el Hospital Juan Noé el pasado jueves 13 de abril, quedando con secuelas en su rostro y mandíbula que deberán requerir observación médica durante un tiempo y que han afectado su regreso a sus actividades cotidianas.

Ante estos hechos, se hace un deber como Sociedad Civil denunciar estos actos de atropello, rechazarlos categóricamente y exigir que se esclarezcan y se sancionen a los responsables, para resguardar que el Estado de Chile cumpla su mandato de respetar los Derechos de niños, niñas y jóvenes en nuestro país.

**RECHAZAMOS LA VIOLENCIA, EL MALTRATO POLICIAL Y LOS ATROPELLOS A LOS DERECHOS HUMANOS**

**“TODOS LOS DERECHOS PARA TODAS Y TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES”**